



DIRECCIÓN GENERAL ACADÉMICA

Oficio Nro. UCE-DGA-2020-1464-O

Quito, 13 de julio de 2020

Asunto: Puntajes de corte para movilidad académica periodo 2020-2020

Señores/as
Decanos/as de Facultades
UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
En su Despacho

De mi consideración:

Señores Decanos, luego de extender un cordial saludo, por medio de la presente remito los puntajes mínimos para la recepción de solicitudes de cambio de Universidad o de Carrera que se realizará en el mes de agosto de 2020, enfatizando que los procesos de movilidad de los estudiantes debe realizarse en estricta aplicación de la Resolución RHC.U.SO.35 No. 0302-2019 (adjunto) y lo dispuesto en el artículo 96 del Reglamento de Régimen Académico que señala:

"El cambio de carrera podrá realizarse en la misma o diferente institución de educación superior, según las siguientes reglas:

a) Cambio de carrera dentro de una misma IES pública: procede cuando se ha cursado al menos un periodo académico ordinario y aprobado más del cincuenta por ciento (50%) de las asignaturas, cursos o sus equivalentes del plan de estudios de las cuales al menos una pueda ser homologada en la carrera receptora, en el mismo tipo de formación de tercer nivel. Para efectos de gratuidad se podrá realizar el cambio por una sola vez.

Si el estudiante se retira antes de aprobar el primer periodo académico establecido en la carrera tendrá que iniciar el proceso de admisión establecido en el sistema de educación superior.

En todos estos casos la IES deberá observar que el aspirante cumpla con el puntaje promedio de cohorte de la carrera receptora en el periodo académico correspondiente en el cual solicita su movilidad.

b) Cambio de IES pública: Un estudiante podrá cambiarse entre IES públicas, sea a la misma carrera o a una distinta, en el mismo tipo de formación de tercer nivel, una vez que haya cursado al menos dos (2) periodos académicos y haya aprobado asignaturas, cursos o sus equivalentes, de las cuales al menos dos (2) puedan ser homologadas. Para efectos de gratuidad se podrá realizar el cambio por una sola vez.

c) Cambio de IES particular a IES pública: Un estudiante podrá cambiarse de una IES particular a una IES pública, siempre que el estudiante haya cursado al menos dos (2) periodos académicos; sea sometido al proceso de asignación de cupos; y, obtenga el puntaje de cohorte de la carrera receptora en el periodo académico correspondiente en el cual



DIRECCIÓN GENERAL ACADÉMICA

Oficio Nro. UCE-DGA-2020-1464-O

Quito, 13 de julio de 2020

solicita su movilidad.

En todos estos casos la institución de educación superior deberá observar que el aspirante cumpla con el puntaje promedio de cohorte de la carrera receptora en el periodo académico correspondiente en el cual solicita su movilidad.

d) cambio de IES particulares: Cuando un estudiante se cambia de cualquier IES a una IES particular; deberá someterse a los procesos de admisión establecidos por la IES receptora.

El cambio de IES particulares procederá en el mismo tipo de formación de tercer nivel, a través de los procesos de homologación previstos en este Reglamento.

Para los cambios de carrera, las IES deberán considerar la disponibilidad de cupos, el derecho a la movilidad estudiantil y las disposiciones del Reglamento para garantizar la gratuidad en el IES públicas".

Finalmente, me permito recordar que la Universidad Central del Ecuador, desde el periodo 2019-2019, **no atiende solicitudes de segundas carreras**. Los ciudadanos que deseen acogerse a esta opción deberán obtener el cupo a través del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Arq. Alfonso Fernando Isch López
DIRECTOR GENERAL ACADÉMICO

Anexos:

- resolución_hcu.pdf
- PUNTAJES DE COHORTE_UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR.pdf

Copia:

Señores/as
Directores/as de Carrera
UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

iq